MENDOZA, 26 de abril de 2020.-

VISTO:

El EXP-CUY: 003403/2020, la Ley N° 27.541, el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/2020 "Emergencia Sanitaria. Coronavirus (COVID-19). Disposiciones", publicado el 12 de marzo del 2020, y sus modificatorios y ampliatorios: N° 287 del 17 de marzo de 2020, N° 297 del día 19 de marzo de 2020, N° 325 del día 31 de marzo de 2020, N° 355 de fecha 11 de abril de 2020 y el N° 408 de fecha 26 de abril de 2020; la Ordenanza N° 01/2020 – R. Ad-Referéndum del Consejo Superior; las Resoluciones Nros. 231/2020-R, 298/2020-R., 325/2020-R., 350/2020 – R. y 485/2020 - R., dictadas Ad-Referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo; y las Resoluciones Nros. 98/2020-D., 101/2020-D., 106/2020-D. y 114/2020-D. dictadas Ad-Referéndum del Consejo Directivo de la Facultad de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nro. 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley Nro. 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", que fuera sucesivamente prorrogado por los Decreto Nros. 325 /2020 y 355/2020.

Que las medidas de aislamiento y distanciamiento social siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario de COVID-19, ya que a la fecha no se cuenta con un tratamiento efectivo ni con una vacuna que lo prevenga.

Que, por consiguiente, el PEN decidió, mediante el Decreto Nro. 408/2020, prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 10 de mayo, inclusive.

Que, en el mismo sentido, a través de la Resolución Nro. 485/2020, el Rector, adreferéndum del Consejo Superior, resolvió prorrogar las medidas dispuestas por la Universidad mediante las Resoluciones Nros. 231/2020-R., 298/2020-R., 325/2020-R. y 355/2020-R., dictadas Ad-Referéndum del Consejo Superior, hasta las 24:00 horas del 10 de mayo de 2020, inclusive; instando a las autoridades de las Unidades Académicas a tomar las medidas pertinentes en los ámbitos de su competencia.

Que, en virtud del estado actual de público y notorio conocimiento, resulta necesario prorrogar las disposiciones atinentes a continuar las medidas preventivas, provisorias y temporales con el objeto de reducir al máximo la circulación de personas y de este modo procurar el bienestar general de la población, cumpliendo con las recomendaciones efectuadas por los órganos competentes en la materia y con la obligación de cooperación exigida por el Artículo 19 del DNU N° 260/2020.

CAL LG

Lic. Sergio Mauricio EULIARTE Secretario Adm. Económico Financiero Facultad de Educación Dra. Ana María Lourdes SISTI

Decana

Facultad de Educación

Universidad Nacional de Cuyo





Que en tal sentido partiendo de un fuerte sentido de cooperación y solidaridad en esta situación de excepcionalidad, los organismos nacionales competentes en la materia han recomendado propiciar el teletrabajo para mantener a las personas en sus domicilios, salvo aquellas tareas de carácter esencial que indefectiblemente deben cumplirse en el lugar de trabajo.

Que, por último, es necesario ratificar las medidas adoptadas en las Resoluciones Nros. 106/2020 – D., 114/2020 –D. y 122/2020 -D. dictadas Ad-Referéndum del Consejo Directivo, ya que resultan ineludibles, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN AD-REFERÉNDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ADHERIR a la Resolución N° 485/2020, emitida por el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo Ad-Referéndum del Consejo Superior.

ARTÍCULO 2.- PRORROGAR hasta las **VEINTICUATRO** (24) horas del **DIEZ** (10) de mayo de **2020**, todas las medidas adoptadas por las Resoluciones decanales Nros. 98/2020, 101/2020, 106/2020, 114/2020 y 122/2020, declarando la inhabilidad administrativa desde el día VEINTISÉIS (26) al TREINTA (30) de abril de 2020 y desde el CUATRO (04) al OCHO (08) de mayo de 2020, inclusive, en beneficio de los administrados e interesados, sin perjuicio de la validez de los actos que deban realizarse o dictarse en ese periodo.

ARTÍCULO 3.- SUSPENDER el curso de los plazos, dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, por el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017 y por procedimientos especiales, en el periodo comprendido entre el **VEINTISÉIS** (26) de abril y el **DIEZ** (10) de mayo de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 4.- DISPENSAR del deber de asistencia a su lugar de trabajo, desde el VEINTISÉIS (26) de abril al el DIEZ (10) de mayo de 2020, inclusive, a todo el personal con prestación de servicios en el ámbito de la Facultad de Educación, con independencia de su situación de revista y cualquiera sea la modalidad de vinculación jurídica; quienes, sin embargo, deberán realizar sus tareas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplan el aislamiento ordenado, cumpliendo las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente en un marco de buena fe y colaboración laboral que rige la relación jurídica.

ARTÍCULO 5.- RATIFICAR todas las demás medidas adoptadas por las Resoluciones Nros. 106/2020 – D., 114/2020 – D. y 122/2020 - D.

ARTÍCULO 6.- La presente resolución que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel, cuando concluya la situación de emergencia y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Educación.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

CAL LG

Lic. Sergio Mauricio EULIARTE Secretario Adm. Económico Financiero Facultad de Educación Dra. Ana María Lourdes SISTI

Decana

Facultad de Educación

Universidad Nacional de Cuyo

